



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



NOTIFICACION POR AVISO

LA TESORERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

HACE CONSTAR:

Dado que no ha sido posible notificar personalmente y por correo certificado Integral Express, a los contribuyentes a continuación relacionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 ley 1111 de 2006 y los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012 se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la Administración Departamental el aviso de notificación, por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en contra de los siguientes contribuyentes por concepto de impuesto de Vehículo automotor.

NOMBRES Y APELLIDOS	PLACA	IDENTIFICACION	N° PROCESO COACTIVO	VIGENCIA	RESOLUCION- MANDAMIENTO DE PAGO	NOVEDADES
NARCISO EUCEBIO ESTRADA ROMERO	PIJ43A	CC N° 18.111.326	2018- 0233	2011	No. 0188 del 28 de Marzo de 2019.	IMPUESTO DE VEHICULO
SEGUNDO ARCECIO ALMEIDA	PZB595	CC N° 1.429.039	2018-0051	2011	No. 0157 del 22 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
NIXON POLIBIO YELA	PTT17A	CC N° 5.372.959	2018-0204	2011	No. 00145 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
JULIO RICARDO BETANCORTH ERAZO	REQ47B	CC N° 1.086.016.821	2018-0273	2011	No. 0160 del 28 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
JUSUS PAREDES	PZB222	CC N°	2018-0319	2011	No. 0173 del 23 de	IMPUESTO DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



ARINIEGAS		13.058.232				Mayo de 2019	VEHICULO
JHON EVER TORRES	REQ57B	CC N° 15.514.395	2018-0274	2011		No. 0159 del 22 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
NELSON GONZALES SANTANDER	PYG151	CC No. 5.226.539	2018-0293	2011		No. 0152 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
ORLANDO CORONADO	PIO39A	CC N°18.184.769	2018-0299	2011		No. 0174 del 23 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
WILLINTON ARMANDO CHAVEZ DAZA	PIE78A	CC18.156.868	2018-0312	2011		No. 0150 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
BAYARDO AFRANIO CARDONA ORTEGA	QPM58B	CC No. 87.453.383	2018-0049	2011		No. 0154 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
CLAUDIA MARCELA CANACUE CORTES	RKL92B	CC No. 41.175.157	2018-0036	2011		No. 0148 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
JESUS ANTONIO OVIEDO	PIJ31A	CC No. 14.318.803	2018-0258	2011		No. 0140 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
FREDY GILBERTO PALMA HERRERA	REU6B	CC No. 13.054.004	2018-0292	2011		No. 0162 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
MAGDA MILINA ACOSTA ZAMBRAO	QPO52B	CC.69.021.503	2018-0175	2011		No. 0137 del 16 de Abril de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
JHAVIER ALVARADO ORTEGA	QPO51B	CC.1.126.446.643	2018-0176	2011		No. 0132 del 17 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
SHIRLEY ANTONIO ESPINOZA DIAZ	PIZ61A	CC.83.182.266	2018-0305	2011		No. 0144 del 21 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO



SEGUNDO ARCESIO ALMEIDA	PZB596	CC.1.429.039	2018-0051	2011	No. 0157 del 22 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO
JESUS PAREDES ARCINIEGAS	PZB222	CC.13.058.232	2018-0319	2011	No. 0173 del 23 de Mayo de 2019	IMPUESTO DE VEHICULO

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Cordialmente,

CLAUDIA CARMENZA GARCÍA LUCERO

Tesorera General del Departamento del Putumayo

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 16 de Diciembre de 2020, a las 8:00 AM.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfirmará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 24 de Diciembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Elaboró	William Romo Arteaga	Secretaría de Hacienda-Tesorería	Profesional de Apoyo	
Revisó	Doris Ortiz	Secretaría de Hacienda-Tesorería	Profesional Universitario Tesorería-Cobro Coactivo	



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020-2023

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo completo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00002297 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 466.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00002290 del 20 de Octubre de 2015, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 233.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° PZB595 correspondiente a la vigencia 2011; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor SEGUNDO ARCESIO ALMEIDA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 1.429.039, Suizas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor SEGUNDO ARCESIO ALMEIDA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 1.429.039 Las siguientes sumas de dinero: de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 466.000) y DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 233.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor de placas N° PZB595 más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020 2023

declarar N° 00004242 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193000) y liquidación oficial de Aforo N° 00004222 del 20 de Octubre de 2015, la suma de VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 26.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de la suma de expresada y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor NIXON POLIBIO YELA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 5.372.959.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor NIXON POLIBIO YELA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 5.372.959 Las Sigüientes sumas de dinero: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193000) y VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 26.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° PIT17A más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
FORMALIDAD Y PUNTUALIDAD
2020 2023

M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00004184 del 29 de Octubre de 2015, la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° PJJ43A correspondiente a la vigencia 2011; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor NARCISO EUCEBIO ESTRADA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 18.111.326.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor NARCISO EUCEBIO ESTRADA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 18.111.326 Las siguientes sumas de dinero: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° PJJ43A más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Commutador (+578) 4206600 • Fax: 4295196 • Página web: www.putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020-2023
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, por el cual se ordena la liquidación de los cobros coactivos.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo completo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 000033410 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00003394 del 20 de Octubre de 2015, la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° PIJ31A correspondiente a la vigencia 2011, Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor JESUS ANTONIO OVIEDO identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 14.318.803.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor JESUS ANTONIO OVIEDO identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 14.318.803 Las siguientes sumas de dinero: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) Y VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° PIJ31A más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (+578) 4206600 • Fax: 4295196 • Página web: www.putumayo.gov.co •





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020-2023

En agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00003945 del 20 de Septiembre de 2015, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° QPO52B correspondiente a la Vigencia 2011; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra de la señora MAGDA MILENA ACOSTA ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía N° CC. 69.021.503.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

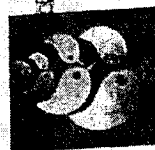
El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de la señora MAGDA MILENA ACOSTA ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía N° CC. 69.021.503 Las siguientes sumas de dinero: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° QPO52B más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001

Conmutador (+578) 4206600 • Fax: 4295196 • Página web: www.putumayo.gov.co •





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



...del 26 de Octubre de 2015, la suma de
actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor JHAYIER ALVARADO ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 1.126.446.643.
Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor JHAYIER ALVARADO ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 1.126.446.643 Las siguientes sumas de dinero: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) Y CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 51.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° QPO51B más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020-2023

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Retenciones del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo los documentos que conforman título ejecutivo completo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00004600 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00004580 del 20 de Octubre de 2015, la suma de ONCE MIL PESOS M/CTE (\$ 11.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° PIZ61A correspondiente a la vigencia 2011; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra el señor SHIRLEY ANTONIO ESPINOZA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 83.182.266.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 31 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor SHIRLEY ANTONIO ESPINOZA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 83.182.266 Las siguientes sumas de dinero CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y ONCE MIL PESOS M/CTE (\$ 11.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, del vehículo de placas N° PIZ61A más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020 2023

Conforme al artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, de conformidad con el artículo 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00002628 del 29 de Octubre de 2015, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, actualizables exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra la señora CLAUDIA MARCELA CANACUE CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 41.175.157.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

RESUELVE

PRIMERO Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra la señora CLAUDIA MARCELA CANACUE CORTES identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 41.175.157 Las siguientes sumas de dinero: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) Y TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor de placas N° RKL92B más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020-2023

documentos que conforman el Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo,

declarar N° 00002427 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00002418 del 20 de Octubre de 2015, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° QPM58B correspondiente a la vigencia 2011; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor BAYARDO AFRANIO CORDONA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 87.453.383.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados, anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor BAYARDO AFRANIO CORDONA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 87.453.383 Las Sigüientes sumas de dinero: de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° QPM58B más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



de diciembre de 2006 y sus atribuciones de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo completo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00003444 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Año N° 00003428 del 20 de Octubre de 2015, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor JHON EVER TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 15.514.395.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas por el señor JHON EVER TORRES, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 31 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente precisan medio ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de la señora JHON EVER TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 15.514.395 las siguientes sumas de dinero: de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 35.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° REQ57B más los intereses moratorios que se causen, desde cuando se hizo exigible esta obligación y hasta cuando se cancela conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020-2023

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00004221 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00004201 del 20 de Octubre de 2015, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° PYG151 correspondiente a la vigencia 2011; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor NELSON GONZALEZ SANTANDER identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 5.226.539.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor NELSON GONZALEZ SANTANDER identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 5.226.539 Las Sigüientes sumas de dinero: de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° PYG151 más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Nº PIO39A correspondiente a la vigencia 2011, Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor ORLANDO CORONADO, de placas identificado con cedula de ciudadanía Nº CC. 18.184.769.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor ORLANDO CORONADO identificado con cedula de ciudadanía Nº CC. 18.184.769 Las Sigüientes sumas de dinero: de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) Y VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 26.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas Nº PIO39A más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.

[illegible]

SECRETARIO GENERAL DE LA
REPUBLICA
DECRETO 0325 del 27 de
diciembre de 2004

THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION

[illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN
PUTUMAYO
2020-2023
GOBIERNO DE TRANSICIÓN

Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00003749 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00003732 del 20 de Octubre de 2015, la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 32.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° REQ47B correspondiente a la vigencia 2011; Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor JULIO RICARDO BETANCOURTHERAZO identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 1.086.016.821.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 460 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan merito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor JULIO RICARDO BETANCOURTHERAZO identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 1.086.016.821 Las siguientes sumas de dinero: de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 193.000) y TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 32.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de placas N° REQ47B más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.



Que la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman título ejecutivo complejo, entre ellos Resolución que impone sanción por no declarar N° 00003426 del 18 de Agosto de 2015, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 466.000) y liquidación oficial de Aforo N° 00003420 del 20 de Octubre de 2015, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 233.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor de placas N° PZB222 correspondiente a la vigencia 2011: Título que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y contra del señor JESUS PAREDES ARCINIEGAS identificada con cedula de ciudadanía N° CC. 13.058.232.

Sumas que hasta la actualidad no han sido pagadas, motivo por el cual cabe iniciar el de cobro administrativo, contenido en el artículo 823 y siguiente del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que de conformidad con el artículo 469 del C.G.P., Art. 828 del E.T., ordenanza 766 de 2018 y artículo 3.1 del Decreto 325 de 2017, los actos administrativos citados anteriormente se encuentran debidamente ejecutoriados y por consiguiente prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme al Decreto 0325 del 26 de Diciembre de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo del señor JESUS PAREDES ARCINIEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 13.058.232 Las Sigüientes sumas de dinero: de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 466.000) y DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 233.000), por concepto de impuesto de vehículo automotor, de la motocicleta de placas N° PZB222 más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. más las costas del presente proceso.